

entos. Se sumo el Consejo, Justicia y Merit^o de ella, precedida
Facion a mediam por medio de papelera expraviva del Arzobispo
que hade traxer; A saber. Los Sr^{es}. D^{ns}. Yonacio Mariano de
Mendoza Abogado de los Sr^{es}. Consejos del R^o Ill^{mo}. Colegio de la Corte
Govern^{or}. y Capitan aduerra de la misma por S. M. D^{ns}. Antonio
Melgarejo Segura, D^{ns}. Alexandro de Campo Secundo, D^{ns}. Pedro
Dramon Melgarejo, D^{ns}. Mariano Carrero Mexicano porpe-
tuos, D^{ns}. Josef Bourque, D^{ns}. Antonia Elvira, Diputados del
Comun, y D^{ns}. Fran^{co}. Diego Melgarejo Pro^{cur}. Sindico Gral, y se
procedio a acordar lo siguiente

Se diose cuenta a este Ayuntamiento de una Carta de D^{ns}. Vicente
Laudonero. Al^{ca}. Gral de todas y Villas de este Reyno su
M^{aj}. Venie y cinco de Abril ultimo Comest^{or}. y laque en vein-
te y uno del mismo le dirigio el Sr ^{D^{ns}}. Alexandro de Campo
Secundo en fuerza de Comision que para ella le Confio con
Asumant^o. a fin de que se encargara a esta Villa las doscientas
once fan^{as}. y siete Calem^{es} de Sal que debe de sacar en el año
proximo de novena y nueve a que Camara ha de concul-
tado la Junta a S. M. y no havia venido revaluacion q^{ue}
erava promo a dar libranza para el acopio de este
año, que por la obligacion que tiene hecha esta Villa de sa-
carla en ocho tiempos, y hacer su Reparo, que aunque
ande no la sacare deve pagar la quota a los tercios
señalados, y esta fan^{as} de Sal aunque no huviere razon
para entregarlas: que esta suma Provina^l esta eravan-
do de uniaz excusacion, y audiencia a los Pueblos, y q^{ue}
siendo este uno de los que estan en mal daraviento, sea
la primera que experimente los apremios con lo demas q^{ue}
se refiere: Y enmendada la Villa recorde: Se apremie por
los medios mas rigurosos a que los meros que haura
de presente no han sacado la Sal, la saquen y la paguen
siendo de cuenta de los referidos en el caso de que no tenga
a bien la piedad del Rey de mandar entregar en los Saltes